



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 17 de diciembre de 1985

Núm. 301

**26237** *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y cartón, y la exportación de libros y fascículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y cartón, y la exportación de libros y fascículos, autorizado por Orden de 23 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 2 de febrero de 1986, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), con domicilio en la calle Pedro Teixeira, número 8, 28020-Madrid, y número de identificación fiscal A-28-058691.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26238** *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Basf Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de estireno monómero, hojas de PVC y resina acetálica y la exportación de cintas magnéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «BASF Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de estireno monómero, hojas de PVC y resina acetálica y la exportación de cintas magnéticas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «BASF Española, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Gracia, número 99, 08008 Barcelona, y NIF A-08-20038-8.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Estireno monómero, P. E. 29.01.71.
2. Hojas de policloruro de vinilo, al 100 por 100, con un grosor de 35 micras, P. E. 39.02.59.
3. Resina acetálica, comercializada con la denominación «Ultraform», P. E. 39.01.96.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I. Cintas magnéticas en cassettes, conteniendo: Estuche, carcasa, piezas interiores y envolturas, P. E. 92.12.11.2.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de la mercancía 1 realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión

temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105,26 kilogramos de la citada materia prima.

Se consideran pérdidas el 3 por 100 en concepto exclusivo de mermas y el 2 por 100 en concepto de subproductos adeudables por la P. E. 39.02.32.3.

b) Por cada 100 kilogramos de las mercancías 2 y 3 realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103,09 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.

Se consideran pérdidas el 3 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

d) Caso de que haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o DD. LL. de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías de importación, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproductos.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogos condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.